



TJA

DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

**PROCEDIMIENTO:**

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA  
POR FALTA GRAVE.

**EXPEDIENTE:** TJA/5ªSERA/001/2023-  
PRA-FG

**PRESUNTO**

**RESPONSABLE:**

[REDACTED]

**AUTORIDAD**

**INVESTIGADORA:**

COMISARIO PÚBLICO EN EL CENTRO  
DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL  
ESTADO DE MORELOS.

**AUTORIDAD**

**SUBSTANCIADORA:**

DIRECTOR GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE MORELOS.

**MAGISTRADO:** JOAQUÍN ROQUE  
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:**

CARLOS ALBERTO FIGUEROA  
VÁZQUEZ.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Bene-erito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

J.A.

## 1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

**Sentencia definitiva** que emite la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con motivo del **procedimiento de responsabilidad administrativa** instaurado por la Dirección General de Responsabilidades, en contra del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a quien se le imputó la comisión de **faltas graves** durante su desempeño en el servicio público. Se determina que no se acreditó la responsabilidad administrativa de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la comisión de las faltas graves de Desvío de Recursos y Abuso de Funciones; lo que se resuelve en este acto al tenor siguiente:

## 2. GLOSARIO

**Autoridad investigadora:** Comisario Público en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

**Autoridad substanciadora:** Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

1175

**LJUSTICIAADMVAEM** *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>.*

**LORGTJAEMO** *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>2</sup>.*

**LGRA** *Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

**LRESADMVASEMO** *Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.<sup>3</sup>*

**CPROCIVILEM** *Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

**IPRA** *Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.*

**Presunto responsable:** [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

<sup>1</sup> Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

<sup>2</sup> Publicada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 5514.

<sup>3</sup> Idem.

**Denunciante:** Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo del Gobierno del Estado de Morelos

**Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

### 3. ANTECEDENTES DEL CASO

#### 3.1 Actuaciones realizadas ante la Autoridad Investigadora.

##### 3.1.1 Denuncia.

El presente asunto tuvo su origen en los hechos dados a conocer por [REDACTED], en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y del Trabajo, a través de la denuncia presentada el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ante el Comisario Público del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por diversas irregularidades que pudieran ser constitutivas de responsabilidad para el inicio del procedimiento correspondiente.

Con esa misma fecha, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, la **autoridad investigadora** dio inicio a la investigación respectiva, formando el expediente correspondiente, al cual le recayó el número [REDACTED] en el que obran diversas diligencias y actuaciones efectuadas en torno a la indagación de los hechos denunciados.



### 3.1.2 Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

El dieciocho de enero del año dos mil veintitrés, el Comisario Público en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, **autoridad investigadora**, presentó el IPRA ante el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos<sup>4</sup>, en contra del ciudadano [REDACTED] al considerar que éste incurrió en faltas administrativas que calificó como GRAVES, consistentes en Desvío de recursos y Abuso de funciones, en razón de lo siguiente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

1.- [REDACTED] presuntamente incurrió en desvío de recursos ya que realizó actos para la asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables, en función de lo siguiente:

- a) De manera continua de mayo a junio de dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a la Comisión Federal de Electricidad por un importe total de [REDACTED].
- b) En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación de recurso público y realizó el pago por concepto de "Pago de Desazolve de tuberías sanitarias en baños H-M" a [REDACTED], por un importe total de [REDACTED].
- c) En el mes julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó diversos pagos a [REDACTED], por un importe total de [REDACTED].
- d) En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al Gobierno del Estado de [REDACTED].

<sup>4</sup> Fojas 688 a la 705.

Morelos por un importe total de [REDACTED] \$ [REDACTED] [REDACTED]

e) De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, por un importe total de [REDACTED]

f) De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [REDACTED] por un importe total de [REDACTED]

g) De manera continua, durante mayo a junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [REDACTED] por un importe total de [REDACTED]

2.- [REDACTED] presuntamente incurrió en desvío de recursos, ya que realizó actos para asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables en función de lo siguiente:

a) Durante el mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe total de [REDACTED]

b) (señalado como "c") en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante el mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio de dos mil veintidós por un importe total de [REDACTED]

c) (señalado como "d" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de julio por un importe total de [REDACTED]

Así como también, se realizaron los pagos por concepto de prestación de servicios (personal de confianza), por lo que en la especie la falta administrativa determinada atribuible en calidad de presunto responsable al C. [REDACTED] consistente en:

d) (señalado como "e" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante el mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a



1177

los CC. [redacted] B [redacted]

e) (señalado como "f" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [redacted]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [redacted]

f) (señalado como "g" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [redacted]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [redacted]

g) (señalado como "h" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) El día dieciocho de julio del año dos mil veintidós como [redacted] realizó el pago por concepto de Prima vacacional por un importe total de [redacted]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [redacted]

3.- [redacted] presuntamente:

a) incurrió en abuso de funciones, ya que valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [redacted] realizó actos arbitrarios, ya que contrató como Conciliadora a [redacted] el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, situación que se corrobora con el Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios, y en el que se establece que se desempeñó en Actividades Jurídicas (Conciliador), durante un periodo comprendido del uno de mayo del dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintidós. (Sic.)

3.2 Actuaciones realizadas ante la Autoridad

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
ESTADO DE MORELOS

## **Substanciadora.**

### **3.2.1 Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.**

Recibido el IPRA por la **autoridad substanciadora**, se dictó auto de admisión de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés<sup>5</sup>, en el que se dio inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **presunto responsable**, [REDACTED], ordenándose la radicación del procedimiento de responsabilidad administrativa bajo el número de expediente [REDACTED] y el emplazamiento del **presunto responsable**.

### **3.2.2 Emplazamiento.**

A fojas, de la 734 a la 754, consta el emplazamiento, llevado a cabo a por la **autoridad substanciadora** al **presunto responsable**.

### **3.2.3 Audiencia Inicial.**

Con fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, tuvo verificativo la audiencia inicial<sup>6</sup> en relación al **presunto responsable**, en la cual se le tuvo por exhibido su escrito de contestación presentado en la audiencia, mismo que se ordenó agregar a los autos para que obraran como corresponda<sup>7</sup>.

### **3.2.4 Remisión de constancias ante este Tribunal.**

<sup>5</sup> Fojas 707 a la 733.

<sup>6</sup> Consta de la foja 786 a la 7687.

<sup>7</sup> Consta de la foja 789 a la 803.



Así mismo, en términos del artículo 209, fracción I, de la LGRA, se ordenó remitir las constancias que integran el procedimiento de responsabilidad administrativa a este Tribunal, para la continuación del presente procedimiento, mismo que fue recibido en la oficialía de partes común el día catorce de febrero de dos mil veintitrés<sup>8</sup>.

### 3.3 Actuaciones ante la Autoridad resolutora

#### 3.3.1 Admisión del Procedimiento por presuntas Faltas Administrativas Graves.

El catorce de febrero del año dos mil veintitrés, el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, a través del oficio número [REDACTED] envió a este Tribunal, las constancias originales del expediente relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa [REDACTED] para la continuación del procedimiento instaurado en contra del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] [REDACTED], a quien se le otorgó el carácter de presunto responsable con motivo del IPRA que calificó las faltas que le fueron imputadas como graves, correspondiendo el conocimiento del presente asunto por razón de turno a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

<sup>8</sup> Foja 1.

Por auto de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, previo cumplimiento a lo requerido, se tuvo por presentado al Director General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, remitiendo el expediente número [REDACTED] Y toda vez que el mismo reunió los requisitos establecidos en el artículo 209 de la **LGRA**, se admitió la continuación de dicho procedimiento de responsabilidad administrativa<sup>9</sup>.

### **3.3.2 Admisión de Pruebas.**

Por auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se acordó lo relativo a la admisión de pruebas ofrecidas por las partes<sup>10</sup>; señalándose día y hora para su desahogo, admitiéndose entre otras, pruebas: Documentales; la Instrumental y Presuncional.

### **3.3.3 Audiencia de desahogo de pruebas.**

Una vez que se encontraba debidamente preparada la audiencia de desahogo de pruebas prevista por el artículo 209, fracciones II, último párrafo, III y IV de la **LGRA**, ésta tuvo verificativo el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro<sup>11</sup>; por lo que una vez desahogadas las pruebas aportadas en el presente juicio, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se declaró abierto el período de alegatos por un término común de cinco días hábiles para las partes.

### **3.3.4 Alegatos.**

<sup>9</sup> Fojas, de la 825 a la 834.

<sup>10</sup> Fojas, de la 1019 a la 1043.

<sup>11</sup> Fojas 1091 a 1116.



Por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se tuvieron por presentados los alegatos de la **denunciante** y por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro se tuvo precluido el derecho que pudieran haber ejercido las demás partes para esos fines.

### 3.3.5 Citación para sentencia

Mediante auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para oír sentencia, la que se dicta en este acto al ser la autoridad competente:

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



### 4. COMPETENCIA

La Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, fracción V, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 109 bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 9 fracción IV, 12 y 209 fracción IV de la **LGRA**; 3, fracción IV, 8, fracción VII y 11, de la **LRESADMVASEMO**; 1, 3 Bis y 30, inciso A), fracción I, de la **LORGTJAEMO**.

Así, de conformidad con los preceptos legales antes indicados, se tiene que las Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas tendrán competencia para conocer y resolver de las responsabilidades administrativas de

los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves.

Porque como se advierte de las constancias de autos, se trata de un **procedimiento de responsabilidad administrativa** derivado de posibles infracciones administrativas, que fueron calificadas como **faltas graves**; instaurado con motivo de actos que se reprochan al hoy ex servidor público que se desempeñó en su momento como,

[REDACTED]  
[REDACTED].

## 5. DEBIDO PROCESO Y FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO.



De conformidad con lo establecido en el artículo 1, segundo párrafo de la **LORGTJAEMO** y artículo 111 de la **LGRA**, en los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos; por lo que, antes de entrar al análisis de fondo, debe verificarse que la investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas, se hayan llevado a cabo conforme a las reglas establecidas en la citada ley general.

Para estar en aptitud de elaborar una revisión respecto de cada uno de los derechos que protegen al **presunto responsable** involucrado, es necesario desarrollar el derecho a la tutela judicial efectiva, las etapas que lo integran, así como





analizar cada una de las garantías mínimas que deben respetarse.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido el acceso a una tutela jurisdiccional como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Como se desprende de la tesis de jurisprudencia bajo el rubro:

**GARANTÍA A LA TUTELA JURISDICCIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SUS ALCANCES.<sup>12</sup>**

La garantía a la tutela jurisdiccional puede definirse como el derecho público subjetivo que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute esa decisión. Ahora bien, si se atiende a que la prevención de que los órganos jurisdiccionales estén expeditos -desembarazados, libres de todo estorbo- para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, significa que el poder público -en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial- no puede supeditar el acceso a los tribunales a condición alguna, pues de establecer cualquiera, ésta constituiría un obstáculo entre los gobernados y los tribunales, por lo que es indudable que el derecho a la tutela judicial puede conculcarse por normas que impongan requisitos impeditivos u obstaculizadores del acceso a la jurisdicción, si tales trabas resultan innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador. Sin embargo, no todos los requisitos para el acceso al proceso pueden considerarse

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

<sup>12</sup> Registro digital: 172759; Instancia: Primera Sala; Novena Época; Materias(s): Constitucional; Tesis: 1a./J. 42/2007; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Abril de 2007, página 124; Tipo: Jurisprudencia.

inconstitucionales, como ocurre con aquellos que, respetando el contenido de ese derecho fundamental, están enderezados a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y guardan la adecuada proporcionalidad con la finalidad perseguida, como es el caso del cumplimiento de los plazos legales, el de agotar los recursos ordinarios previos antes de ejercer cierto tipo de acciones o el de la previa consignación de fianzas o depósitos.

Las garantías del debido proceso que resultan aplicables a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional, son las que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como las **formalidades esenciales del procedimiento**, las cuales permiten que cualquier persona involucrada en un litigio o controversia esté en aptitud de desplegar sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica.

Al respecto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el contenido esencial de esas formalidades, tal y como se establece en la tesis jurisprudencia cuyo rubro y texto son:

**"FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.<sup>13</sup>**

La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no

<sup>13</sup> Registro digital: 200234; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Constitucional, Común; Tesis: P./J. 47/95; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II. Diciembre de 1995, página 133; Tipo: Jurisprudencia.



respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Según dicha jurisprudencia, las formalidades esenciales del procedimiento, cuyo cumplimiento permite concluir que se ha respetado la garantía de audiencia, son: 1. La notificación del inicio del procedimiento; 2. La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3. La oportunidad de alegar, y 4. La emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Por lo que, esta autoridad considera, que de las constancias que obran en autos, se advierte que en el caso que nos ocupa, se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, pues se respetó su derecho fundamental de audiencia, toda vez que al **presunto responsable** se le notificó el inicio del procedimiento, fue informado de la acusación que pesaba en su contra, se le indicaron los hechos que se le imputaron; fue asistido y representado por sus respectivos defensores legales; esto es, contó con la asistencia legal a través de personas con la capacidad técnica para asesorar y apreciar lo que jurídicamente le es conveniente para controvertir los hechos que se le atribuyeron.

De igual forma, al **presunto responsable** se le dio la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en su defensa, así como de alegar. Conforme a las constancias de autos, se observa que rindió por escrito su declaración<sup>14</sup>, fue

<sup>14</sup> Consta a Fojas, de la 789 a la 803.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

representado a través de sus respectivos defensores legales, y no ejerció su derecho para ofrecer alegatos, tal como se advierte del capítulo 3, denominado "ANTECEDENTES".

## 6. FIJACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS

Así tenemos que los hechos controvertidos consisten en la imputación de presunta responsabilidad administrativa por **FALTA GRAVE** atribuidas al ciudadano [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Dichas imputaciones se desprenden del **IPRA**, el cual emana de las indagaciones realizadas por el Comisario Público en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en su carácter de **autoridad investigadora**, derivado de la denuncia interpuesta por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Economía y del Trabajo, el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, señalando actos probablemente constitutivos de responsabilidad.

Por lo que señaló diversas irregularidades encontradas en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, que pudieran constituir responsabilidades administrativas, lo cual amerita se inicie el procedimiento correspondiente a efecto de investigar y sancionar en su caso al servidor público responsable.

Y derivado del **IPRA**, se desprende lo siguiente:



Que al **presunto responsable** se le atribuye haber incurrido en **desvío de recursos** al realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables, en función de lo siguiente:

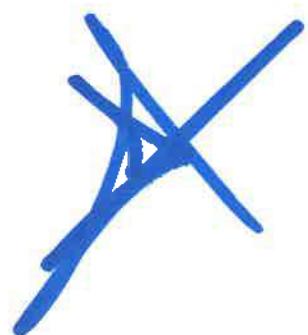
Que de manera continua, de mayo a junio de dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a la Comisión Federal de Electricidad por un importe total de [REDACTED]

En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recurso público y realizó el pago por concepto de "Pago de Desazolve de tuberías sanitarias en baños H-M [REDACTED] por un importe total de [REDACTED]

En el mes julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó diversos pagos a [REDACTED] por un importe total de [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

PROLETARIA  
EN  
MAYAB



En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al Gobierno del Estado de Morelos por un importe total de [REDACTED].

De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia, por un importe total de [REDACTED].

De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [REDACTED], [REDACTED] por un importe total de [REDACTED].

De manera continua, durante mayo a junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [REDACTED], [REDACTED], por un importe total de [REDACTED].



Durante de mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. P [REDACTED] [REDACTED]



1184

[REDACTED]

Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]

El día dieciocho de julio del año dos mil veintidós como [REDACTED] realizó el pago por concepto de Prima vacacional por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

IMPRESIVA  
EN  
ADMINISTRATIVO





1185

autorizó la erogación de recurso público y realizó el pago por concepto de "Pago de Desazolve de tuberías sanitarias en baños H-M "a [redacted] por un importe total de \$ [redacted]

j) En el mes julio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación del recurso público y realizó diversos pagos a [redacted] por un importe total de [redacted]

k) En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al Gobierno del Estado de Morelos por un importe total de [redacted]

l) De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos al [redacted] por un importe total de [redacted]

m) De manera continua, durante mayo a julio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [redacted] por un importe total de [redacted]

n) De manera continua, durante mayo a junio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación de recursos públicos y realizó diversos pagos a [redacted] V., por un importe total de \$ [redacted]

2.- [redacted] presuntamente incurrió en desvío de recursos, ya que realizó actos para asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables en función de lo siguiente:

h) Durante el mes de mayo del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe total de [redacted]

i) (señalado como "c") en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [redacted] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio de dos mil

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

NOTA  
EN  
ADMINISTRATIVO

veintidós por un importe total de [REDACTED]

j) (señalado como "d" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de julio del año dos mil veintidós, como Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de julio por un importe total de [REDACTED]

Así como también, se realizaron los pagos por concepto de prestación de servicios (personal de confianza), por lo que en la especie la falta administrativa determinada atribuible en calidad de presunto responsable al C. [REDACTED], consistente en:

k) (señalado como "e" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo por un importe total de [REDACTED].

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]

l) (señalado como "f" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]

m) (señalado como "g" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]



1186

[REDACTED]

n) (señalado como "h" en el informe de presunta responsabilidad administrativa) El día dieciocho de julio del año dos mil veintidós como [REDACTED] realizó el pago por concepto de Prima vacacional por un importe total de \$ [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

3.- [REDACTED]

a) incurrió en abuso de funciones, ya que valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [REDACTED] realizó actos arbitrarios, ya que contrató como Conciliadora a [REDACTED], el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, situación que se corrobora con el Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios, y en el que se establece que se desempeñó en Actividades Jurídicas (Conciliador), durante un periodo comprendido del uno de mayo del dos mil veintidós al treinta de junio de dos mil veintidós. (Sic.)

Por lo que el tema a dilucidar es, si como lo determinó la autoridad investigadora en el IPRA, la conducta atribuida al presunto responsable, encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 54 de la LGRA, al haber realizado un desvío de recursos en razón de realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables, en función de que, de manera continua, de mayo a junio de dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos para diversos pagos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Y si la conducta atribuida al **presunto responsable** encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 57 de la **LGRA**, al haber incurrido en **abuso de funciones**, en razón de que, valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], realizó actos arbitrarios, ya que contrató como Conciliadora a [REDACTED] [REDACTED] el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

O si por el contrario, cómo lo sostiene el **presunto responsable** en su escrito mediante el cual rindió su declaración y realizó sus argumentos de defensa, al referir qué, la autoridad lo que intenta hacer pasar como faltas graves, carece de fundamentación y motivación, por no encuadrar en lo plasmado en los artículos 54 y 57 de la **LGRA**.

#### 6.2 Declaración del C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y argumentos de defensa.

Los argumentos de defensa del **presunto responsable** se encuentran visibles en las fojas, de la 789 a la 804, los cuales se tienen aquí como íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen, sin que esto cause les cause perjuicio o afecte a su defensa, pues el hecho de no transcribirlos en el presente fallo no significa que este **Tribunal** esté imposibilitado para el estudio de los mismos, cuestión que no implica violación a precepto alguno de la **LJUSTICIAADMVAEM**, esto con apoyo en el siguiente criterio jurisprudencial:



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

187

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.”<sup>15</sup>**

El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” (Sic)

TJA

ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

Así, el C. [REDACTED], manifestó substancialmente lo siguiente:

Qué la autoridad lo que intenta hacer pasar como faltas graves, carece de fundamentación y motivación, por no encuadrar en lo plasmado en los artículos 54 y 57 de la LGRA, toda vez que no se trata de actos arbitrarios, sino que se trata de pagos de nómina, ya que los trabajadores merecen el pago por el trabajo ya realizado y siempre debe velarse por ese fin por ser un derecho constitucional.

Refiere que, respecto de los artículos antes mencionados, contienen el común denominador de obtener un beneficio personal, lo cual no se acredita en el IPRA.

Añade, que el recurso económico (por el que se le imputan las infracciones) no cuenta con un etiquetado específico y su aplicación no está regulada bajo una norma

<sup>15</sup> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. JURISPRUDENCIA de la Novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Abril de 1998. Tesis: VI.2o. J/129. Página: 599.

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

MEMORIA DE  
ALTA DE

que le obligue a realizar algún compromiso, sino que al contrario, es para la operatividad y pago del capítulo 1000, situación que dice, se ha llevado a cabo desde el momento en que tomó posesión de su cargo, preponderando el interés superior del trabajador. En este mismo tenor expresa, que la denunciante, así como los integrantes de la Junta de Gobierno (del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos), tenían conocimiento pleno de la operatividad organismo, ilógico que se presente una denuncia, cuando la Secretaria (denunciante) es integrante de dicha Junta.

### 6.3 Valoración de las pruebas admitidas y desahogadas.

Pruebas ofrecidas por el presunto responsable [REDACTED] y que le fueron admitidas<sup>16</sup>:

1. La Presuncional.- En su triple aspecto lógico, legal y humano, en lo que favorezca a los intereses del denunciado.

2. La Instrumental de las Actuaciones.- Consistente en los escritos, acuerdos, proveídos y demás constancias que obran en autos.

Mismas que fueron ofrecidas en tiempo y forma, tal y como se desprende de la audiencia inicial de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la LGRA, y 52 de la LJUSTICIAADMVAM.

<sup>16</sup> En autos consta que mediante escrito de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, registrado bajo el número de folio 4876, ratificado el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, el C. [REDACTED], se desistió de sus pruebas documentales.



Pruebas que son valoradas en términos del artículo 490<sup>17</sup> del CPROCIVILEM de aplicación supletoria a la LJUSTICIAADMVAM y 131 de la LGRA, y que serán tomadas en consideración en el apartado siguiente de la presente resolución.

**Pruebas ofrecidas por la Autoridad Investigadora, Comisario Público en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos:**

1. Copia certificada del oficio [REDACTED] de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido al Mtro. [REDACTED], en su carácter de [REDACTED] a través de la cual le informa que se autoriza la adecuación presupuestal por la cantidad de [REDACTED] siendo la fuente de financiamiento recursos federales (no etiquetado) procedencia: [REDACTED] Participaciones federales.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

J.A.  
ADMINISTRATIVA  
COMISION EN  
ADMINISTRATIVA

<sup>17</sup> ARTICULO 490.- Sistema de valoración de la sana crítica. Los medios de prueba aportados y admitidos, serán valorados cada uno de ellos y en su conjunto, racionalmente, por el Juzgador, atendiendo a las leyes de la lógica y de la experiencia, debiendo, además, observar las reglas especiales que este Código ordena. La valoración de las pruebas opuestas se hará confrontándolas, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas, las presunciones y los indicios, se lleguen a una convicción. En casos dudosos, el Juez también podrá deducir argumentos del comportamiento de las partes durante el procedimiento. En todo caso el Tribunal deberá exponer en los puntos resolutivos cuidadosamente las motivaciones y los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

2. Copia certificada del oficio número [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos dirigido a [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] del cual le informa que se autoriza como adecuación presupuestal la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] siendo la fuente de financiamiento recursos federales (no etiquetado), procedencia: [REDACTED] Participaciones federales.

3. Copia certificada de la caratula de activación de contrato de servicios bancarios, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, [REDACTED] del norte S.A. [REDACTED] Grupo financiero Banorte, bajo el nombre de Representante o Apoderado legal [REDACTED] [REDACTED] con número de cliente [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED].

4. Copia certificada de la caratula de activación de contrato de servicios bancarios, de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, del [REDACTED] [REDACTED] Banorte, bajo el nombre de Representante o Apoderado legal [REDACTED] [REDACTED] con número de cliente [REDACTED] y número de cuenta [REDACTED].



5. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]), mismo que es depositada a la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

6. Copia certificada de la Factura [REDACTED] de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Remuneración, por la cantidad [REDACTED] ([REDACTED] pesos).

7. Copia Certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como Director General del Estado de Morelos, de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

8. Copia certificada de la Factura [REDACTED] de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Gasto Operativo (servicios generales, arrendamientos, suministros y materiales), por la cantidad de [REDACTED]

9. Copia Certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

10. Copia certificada de la Factura [REDACTED] de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Remuneración, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]).



1190

11. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] p[REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

J.A.  
 ADMINISTRATIVA  
 MORELOS  
 FOLIO 1190 EN  
 LOS ARCHIVOS

12. Copia certificada de la Factura [REDACTED] de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral de Estado de Morelos, al Gobierno del Estado, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Gasto Operativo (servicios generales, arrendamientos, suministros y materiales), por la cantidad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

13. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós a través del cual Solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

número [REDACTED] del [REDACTED] de  
dicho organismo.

14. Copia certificada de la factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena de mayo 2022, por la cantidad de [REDACTED].

15. Copia certificada del Formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe C. [REDACTED] como [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

16. Copia Certificada de la Factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED]1, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo primera quincena de mayo 2022, por la cantidad de



[REDACTED]

17. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través de la cual solicita y recibe C. [REDACTED], como [REDACTED] y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

18. Copia certificada de la factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED]59-[REDACTED]D4-[REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración de la segunda quincena de mayo 2022, por la cantidad de \$ [REDACTED]

19. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

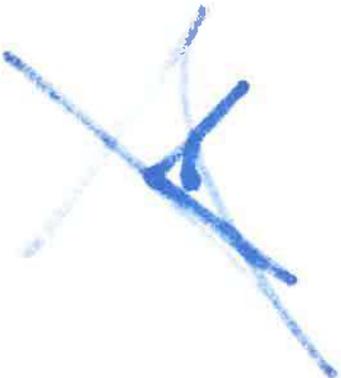


como [REDACTED]  
[REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y  
Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del  
Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED])  
en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] de dicho Organismo.

20. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha  
veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio  
fiscal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitida  
por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,  
al Gobierno del Estado de Morelos por concepto de Gasto  
Operativo segunda quincena de mayo 2022, por la cantidad de  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED]).



21. Copia certificada del formato denominado Solicitud  
de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] [REDACTED] de  
fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual  
solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED],  
como [REDACTED]  
[REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y  
Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del  
Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED]  
[REDACTED] de dicho organismo.





1192

22. Copia Certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena del mes de junio 2022 por la cantidad de [REDACTED]. Atendiendo a la fecha y cantidad citada, los últimos tres dígitos del Folio Fiscal es "[REDACTED]" y en pruebas se presenta con terminación "[REDACTED]". (sic...)

PRACINA  
 DE EN  
 SUSBITO

23. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho organismo.

24. Copia certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





1193

[REDACTED]

[REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

28. Copia certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo segunda quincena del mes de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

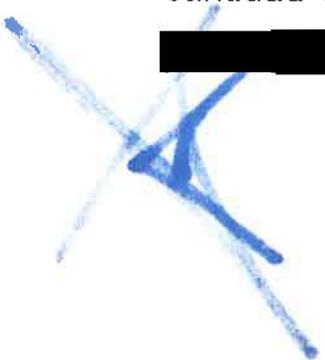
29. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha primero de julio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

30. Copia certificada de la Factura de ingreso de dicho de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio discal [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena de julio 2022, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

31. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha primero de julio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

32. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo primera quincena de julio dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]









41. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED]; [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED]. de dicho Organismo.

42. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal (sic...) [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración primera quincena de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED] (seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos).

43. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED]; [REDACTED]



[REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

44. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal (sic...) [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración segunda quincena de junio dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED]

TJA  
ADMINISTRATIVA  
MORELOS  
SITIO EN  
ADMINISTRATIVA

45. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha primero de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

46. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal (sic...) [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

[REDACTED]  
[REDACTED] (sic...)

61. Copia certificada del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintidós, suscrita por: [REDACTED], Coordinadora del Trabajo y Previsión Social, presidente Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, [REDACTED], Procurador Fiscal y suplente de la Secretaría de Hacienda, [REDACTED], Titular de la Unidad de Órgano de Vigilancia y suplente de la Secretaría de Administración, [REDACTED], Titular de la Unidad de Órganos de Vigilancia y suplente de la Secretaría de la Contraloría, todos integrantes de la Junta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, [REDACTED], [REDACTED], en representación de la Comisaría Pública en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y en el que establece el siguiente orden del día modificado y aprobado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado.

62. Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, suscrita por: [REDACTED], [REDACTED], Coordinadora del Trabajo y Previsión Social,

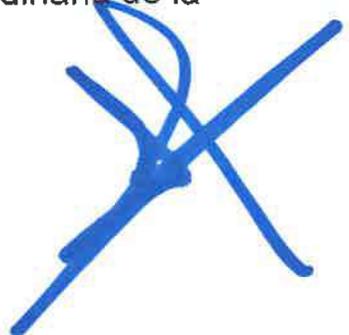


1200

presidente Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, [REDACTED], Procurador Fiscal y suplente de la Secretaria de Hacienda, [REDACTED] Titular de la Unidad de Órgano de Vigilancia y suplente de la Secretaria de Administración, [REDACTED] Titular de la Unidad de Órganos de Vigilancia y suplente de la Secretaría de la Contraloría, [REDACTED] Directora de Inspección del Trabajo en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo, todos integrantes de la de la Junta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Comisario Público en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y en el que se establece el siguiente orden del día modificado y aprobado por los integrantes de dicho Órgano Colegiado.

63. Copia certificada del oficio número [REDACTED] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el C. [REDACTED] [REDACTED] Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y dirigido a los integrantes de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a través del cual informa la cancelación de la Quinta Sesión Ordinaria de la

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos del ejercicio dos mil veintidós.

64. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DEL PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo de luz sede Cuautla, por un importe de [REDACTED] firmado bajo el rubro de "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISIÓN Y CONTROL". [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

65. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del módulo de atención en ventanilla de la Comisión Federal de Electricidad, por un monto de [REDACTED].

66. Copia certificada de la impresión del Estado de cuenta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de la cuenta número [REDACTED], correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED] del que se advierte un retiro por un importe de [REDACTED], con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, como descripción Cheque de caja.

67. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación



Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

TJA

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

68. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] V., por un monto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

69. Copia certificada de la impresión del Estado de cuenta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de la cuenta número [REDACTED] correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED], del que se advierte un retiro por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, como descripción Cheque de caja.

70. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de vales de gasolina factura [REDACTED] al Sistema DIF, por un importe de [REDACTED]

(ocho mil pesos), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL" [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

71. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, al Sistema para el Desarrollo Integral, por un monto de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

72. Copia certificada de la impresión del Estado de cuenta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de la cuenta número [REDACTED] correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED] [REDACTED] del que se advierte un retiro por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, como descripción Cheque de caja.

73. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de a factura [REDACTED] correspondiente a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmado bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo al rubro de "REVISION Y CONTROL". [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo,



ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

74. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED].

75. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinte tres de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] por un importe de [REDACTED] (sic...), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

76. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, de [REDACTED] de fecha veinte tres de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED].

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

██████████, por un importe transferido de ██████████ ██████████ ██████████  
██████████ (sic...).

77. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de vales de gasolina factura ██████████ al Sistema DIF, por un importe de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, firmando bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL" ██████████ ██████████ ██████████ Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

78. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del ██████████ ██████████ ██████████ ██████████, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número ██████████ del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

79. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo ██████████ ██████████ ██████████, por un importe de ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. ██████████ ██████████ ██████████, Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": ██████████ ██████████ ██████████



1203

■■■■■ ■■■■■ Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

80. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número ■■■■■ del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ V., por un importe transferido ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■.

81. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo de luz sede Cuautla por un importe de ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

82. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del ■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número ■■■■■ del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa Comisión Federal de

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Electricidad, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

83. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de todos mil veintidós por concepto de pago de recibo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General y bajo el rubro "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

84. Copia certificada de la impresión de REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

85. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de la factura [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



[REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL". [REDACTED] S [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

86. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

87. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" de Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de junio de dos veintidós, por concepto de pago de la factura [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de [REDACTED] 6 ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED], Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

88. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] por un importe transferico de [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

89. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós por concepto de pago de vales de gasolina del Sistema DIF, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director Administrativo ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

90. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]).

91. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha once de julio de dos



mil veintidós, por concepto de pago de recibo de la factura [REDACTED] a [REDACTED] por un importe de [REDACTED] ([REDACTED]) [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL"; [REDACTED] Director Administrativo ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

92. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] V. por un importe transferido de [REDACTED].

93. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] por un importe de [REDACTED] ([REDACTED]), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL"; [REDACTED] Director Administrativo,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

94. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED]

95. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de abril de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

96. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED], correspondiente al pago de factura [REDACTED]



1200

97. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de mayo de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] m [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

98. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de mayo de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos. **No es de admitirse dicha prueba, toda vez que la misma fue admitida en el numeral 97, por lo que esta se encuentra repetida. (sic...)**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

99. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED], por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al pago de factura [REDACTED].

100. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de junio de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] [REDACTED], Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL"; [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

101. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED], por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al pago de factura [REDACTED].

102. Copia certificada de la factura [REDACTED] [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos,



por concepto de Gasolina regular, siendo el cliente el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por una cantidad total de [REDACTED]).

103. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED]).

104. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha once de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago Desazolve de tuberías sanitaria en baños H-M, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

105. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED], por un importe transferido de [REDACTED]).

106. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie [REDACTED] folio [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de [REDACTED]).

107. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED].

108. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por internet, serie B, folio [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de [REDACTED].

109. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta

1108



TJA

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

110. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie B, folio 4 [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ESTADO DE MORELOS  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

111. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

112. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie [REDACTED] folio 4 [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de [REDACTED]

cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED], mismo que a continuación se inserta.

126. Copia certificada del formato del pago de la segunda quincena del mes de mayo dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

127. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha quince de junio de dos veintidós, por concepto de pago correspondiente a la primera quincena de junio dos mil veintidós, por un importe de [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

128. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación quince de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED]







1212

un pesos con setenta y seis centavos), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED], Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral.

135. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación treinta de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

136. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación quince de julio de dos mil veintidós, con número de folio electrónico [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta. Copia certificada del formato del pago de la primera quincena del mes de julio dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

137. Copia certificada del formato de pago de la primera quincena del mes de julio dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

138. Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED], por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

139. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE JULIO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

140. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de fecha trece de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL

1213



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 31 DE JULIO 2022, por un importe total de [REDACTED]

141. Cópia certificada de la impresión del Consulta Transferencias SPEI, del [REDACTED] de fecha de aplicación quince de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos a la cuenta/CLABE beneficiario [REDACTED] corresponde a [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] te [REDACTED]

142. Cópia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados" del [REDACTED] de fecha de aplicación dieciocho de julio de dos mil veintidós, con número de folio electrónico [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

143. Cópia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED] ro, [REDACTED], de fecha de aplicación dieciocho de julio de dos mil veintidós, de la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

144. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED] [REDACTED], de fecha de aplicación dieciocho de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

145. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de fecha de pago dieciséis de mayo dos mil veintidos, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]) y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

146. Copia certificada del recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago dieciséis de mayo dos



mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

147. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

148. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Concitación Laboral de Estado de Morelos, de fecha de pago treinta de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

[REDACTED]

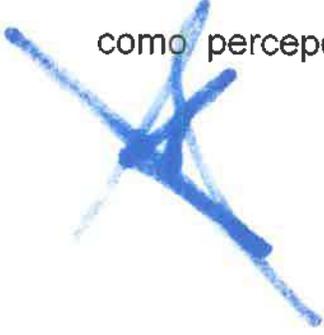
149. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago treinta y uno de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DEL ESTADO DE MORELOS

CUENTA SALA CONTABILIDAD A

150. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago treinta de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

151. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED], como [REDACTED] de [REDACTED] de fecha de pago treinta de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de





1215

[REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

152. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED], como [REDACTED] de fecha de pago veintinueve de junio dos mil veintidós, como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

153. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago veintinueve de junio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de \$ [REDACTED].

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





159. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago veintinueve de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED]; [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED]; [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED] con [REDACTED].

160. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago veintinueve de julio de dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED]; [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

161. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED], de fecha de pago veintinueve de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de



de [REDACTED]  
[REDACTED]

164. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de PRIMA VACACIONAL la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

165. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED], como [REDACTED], de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de PRIMA VACACIONAL la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED]

166. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED] como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de junio dos mil veintidós, teniendo como



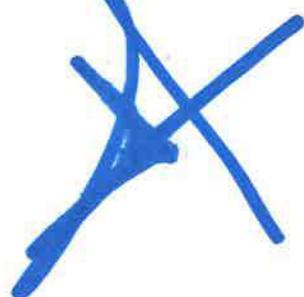
1218

percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la  
cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad  
de [REDACTED]  
[REDACTED]

167. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de  
la C. [REDACTED] como Directora Jurídica  
del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de  
fecha de pago treinta de junio dos mil veintidós, teniendo como  
percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED]  
[REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la  
cantidad [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad  
de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

168. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del  
C. [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] de fecha de pago quince de junio dos mil veintidós,  
teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la  
cantidad de [REDACTED] [REDACTED] y el concepto de IP  
PATRON por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]), generando un total de  
percepciones por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito, del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"







1219

**que resulta evidente que se encuentra incompleta su redacción.**

172. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE MAYO 2022, por un importe total de \$ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

173. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del G [REDACTED], de fecha de aplicación dieciséis de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

174. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 31 DE MAYO 2022, por un importe total de [REDACTED]).

175. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED].



176. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED]-[REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED].



177. Copia certificada de la impresión de REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación dieciséis de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED].



1270



TJA

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED]  
[REDACTED]

178. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED], de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED]

TJA  
[REDACTED]

179. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación treinta de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED]

180. Expediente número [REDACTED] constante de 479 fojas útiles, prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente informe de presunta responsabilidad administrativa.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Documentales a las que se le confiere pleno valor en términos de lo dispuesto por el artículo 437 primer párrafo<sup>18</sup> del **CPROCIVILEM** de aplicación supletoria a la **LJUSTICIAADMVAM**, y 133 de la **LGRA** por tratarse de documentos en original y en copia certificada emitida por autoridad facultada para tal efecto. Mismas que serán tomadas en consideración en el apartado siguiente de la presente resolución.

**181.- La Presuncional.-** Legal y humana, que hace constituir en todo aquello que favorezca a los intereses que representa.

**182.- La Instrumental de las Actuaciones.-** Que consiste en los escritos, acuerdos, proveídos y demás constancias que obran en autos, para todo aquello que favorezca a esta autoridad.

Mismas que fueron admitidas al haber sido ofrecidas en tiempo y forma, tal y como se desprende del **IPRA** de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, presentado ante la **autoridad substanciadora** el dieciocho de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 130 y 131 de la **LGRA** y 52 de la **LJUSTICIAADMVAM**.

Pruebas todas, que serán tomadas en consideración para arribar a los razonamientos y conclusiones que se emiten en los siguientes subcapítulos; sin embargo, también se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 135 de la **LGRA**, que señala:

---

<sup>18</sup> Antes referido

1221



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

**Artículo 135.** Toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad. Las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputen las mismas. Quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

De donde se advierte, que toda persona señalada como responsable de una falta administrativa tiene derecho a que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre, más allá de toda duda razonable, su culpabilidad.

Que las autoridades investigadoras tendrán la carga de la prueba para demostrar la veracidad sobre los hechos que demuestren la existencia de tales faltas, así como la responsabilidad de aquellos a quienes se imputan las mismas.

Que quienes sean señalados como presuntos responsables de una falta administrativa, no estarán obligados a confesar su responsabilidad, ni a declarar en su contra, por lo que su silencio no deberá ser considerado como prueba o indicio de su responsabilidad en la comisión de los hechos que se le imputan.

Aunado a lo anterior, en el tema relativo a la prueba a favor del imputado, se deben garantizar, entre otros, los derechos de presunción de inocencia y no autoincriminación.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

## 6.4 Consideraciones lógico jurídicas que sirven de sustento para la emisión de la resolución.

### 6.4.1 Ley aplicable.

Para determinar la Ley aplicable al caso en estudio, es necesario traer a la vista la fecha en la que ocurrieron los hechos imputados a los **presuntos responsables**. Así, de las constancias que integran el expediente en estudio, se advierte lo siguiente:

Que el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] fungió como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en función de su designación publicada a través del Decreto número cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6003, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en relación con el oficio número [REDACTED] de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], su nombramiento.

Asimismo se advierte del IPRA, la fecha en que se atribuye la comisión de la infracción al **presunto responsable** por faltas administrativas graves contenidas en los artículos 54 y 57 de la LGRA; esto es, por presuntamente haber realizado un **desvío de recursos** en razón de realizar actos para la asignación o desvío de recursos públicos financieros, en contraposición de las normas aplicables, en función de que, de manera continua, de mayo a junio de dos mil veintidós, como



1222

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

[REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos para diversos pagos.

Y por otra parte, presuntamente haber incurrido en **abuso de funciones**, en razón de que, valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] realizó actos arbitrarios, ya que contrató como Conciliadora a [REDACTED] [REDACTED] el día veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Hechos que tuvieron lugar en los meses de mayo a julio del año dos mil veintidós, según se desprende del IPRA.

Por lo que, en el referido periodo, el **presunto responsable** tenía el cargo como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como se desprende de las actuaciones, y no es sino hasta el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, que el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó voluntariamente su renuncia al referido cargo que venía ostentando, lo cual se corrobora con, la copia del escrito de la renuncia<sup>19</sup> aludida, en concatenación con la copia del convenio laboral<sup>20</sup> de esa misma fecha que celebró el **presunto responsable** con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos (terminación de relación laboral), y la ratificación que hizo el C. [REDACTED]

<sup>19</sup> Foja 992.

<sup>20</sup> Fojas 1010 a la 1012.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

■■■■■ ■■■■■ ■■■■■ ante la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, del escrito de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, en donde hace saber a esta Sala de su renuncia ante el referido Centro de Conciliación Laboral.

Documentales que también son parte de la instrumental de actuaciones del expediente que se resuelve; pruebas a las que previamente se les ha concedido valor probatorio y con la que se acredita que en los meses de mayo a julio de dos mil veintidós, el **presunto responsable** era servidor público con el cargo mencionado en líneas anteriores.

En este orden de ideas, al realizar la consulta en la página oficial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el apartado de **Normativa Nacional e Internacional**, en el Sistema de Consulta de Ordenamientos,<sup>21</sup> esta autoridad advierte que el Decreto por el que se expide la **LGRA** se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" el día dieciocho de julio de dos mil dieciséis, entrando en vigor el Decreto al día siguiente; y la **LGRA** entró en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del Decreto, según el artículo Transitorio Tercero; es decir, la **LGRA** entró en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

En consecuencia, el presente asunto, se resuelve en términos de la **LGRA vigente al momento en que ocurrieron los hechos**, es decir, la referida en el párrafo anterior, **vigente a partir del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete**.

<sup>21</sup> <https://www.scjn.gob.mx/normativa-nacional-internacional>



1223

## 6.4.2 Tipicidad

El principio de **Tipicidad** normalmente aplicable al derecho penal también es aplicable en el derecho administrativo sancionador, ya que éste último, de igual manera, es una manifestación de la potestad punitiva del Estado, y de acuerdo a la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador, al momento de resolver, debe acudirse al principio antes mencionado, lo cual tiene apoyo en el siguiente criterio jurisprudencial emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a la letra versa:

**“TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.”<sup>22</sup>**

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, **se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes.** En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una *lex certa* que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda

<sup>22</sup> Época: Novena Época; Registro: 174326; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIV, Agosto de 2006; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: P./J. 100/2006; Página: 1667

Acción de inconstitucionalidad 4/2006. Procurador General de la República. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Stáines Díaz y Marat Paredes Montiel.

*El Tribunal Pleno; el quince de agosto en curso, aprobó, con el número 100/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.*

*Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 398/2014 del Pleno, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 25 de noviembre de 2014.*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudirse al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.”  
(Lo resaltado no es origen)

Por lo tanto, acorde con el anterior criterio jurisprudencial, la **tipicidad** conlleva la obligación de encuadrar la conducta realizada por el presunto infractor, exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida como infracción o falta administrativa ya sea grave o no grave.

#### **6.4.3 Análisis respecto a la Falta Administrativa Grave consistente en el desvío de recursos públicos previsto en el artículo 54 de la LGRA.**

En este tenor, no se pierde de vista que en el presente asunto se imputó al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la presunta comisión de dos tipos administrativos correspondientes a conductas graves (desvío de recursos públicos y abuso de funciones); de ahí que para resolver de forma ordenada, se analizará en un primer momento lo referente a la configuración de la conducta de desvío de recursos públicos, y posteriormente se llevará a cabo el estudio de la conducta de abuso de funciones.



Así, conviene reiterar que la litis en el presente asunto se constriñe en determinar si en el actuar del **presunto responsable**, se configura el supuesto previsto en el artículo 54 de la **LGRA**.

Inicialmente se estima conveniente explicar, qué se entiende por desvío de recursos públicos, conforme lo previsto en el artículo 54 de la **LGRA**.

El referido artículo señala:

**Artículo 54.** Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

En este sentido debe entenderse, que el desvío de recursos públicos depende de que un servidor público autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Y que se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto o contrato.

Así, para tener por acreditada la falta administrativa, se debe analizar si el **presunto responsable**, cometió la infracción, al tenor de la conducta que le fue imputada.

Por lo que del análisis del citado artículo 54 de la **LGRA**, surgen los elementos que deben analizarse respecto de los hechos contenidos en el **IPRA** para determinar en su caso la existencia del desvío de recursos públicos, atribuido al **presunto responsable**. Estos elementos son:

**Elemento Personal.-** Es el servidor público, quien es el **sujeto activo** (Siendo por el contrario, como sujeto pasivo, el Estado, la administración pública o la colectividad).

**Elemento conductual.-** La conducta consiste en que **autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros; así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración.**

**Elemento circunstancial.-** El servidor público lleva a cabo la conducta, **sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, o en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables.**

Establecido lo anterior, a continuación se analizará si las conductas atribuidas al **presunto responsable**, se adecúan o no, al tipo administrativo en estudio.



1225

**Elemento Personal.-** El elemento personal queda corroborado, en virtud de que el **presunto responsable** tenía el carácter de servidor público en el momento en que ocurrieron los hechos que se le imputan como infracción.

Durante el lapso que se imputa la infracción (mayo a julio de dos mil veintidós), el C. [REDACTED] tenía el cargo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como quedó disertado en líneas anteriores y que se acredita con: El Decreto número cincuenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6003, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en relación con el oficio número [REDACTED] (Foja 645), de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, hizo del conocimiento al C. [REDACTED] su nombramiento.

Y no es sino hasta el día cinco de julio de dos mil veinticuatro, que el C. [REDACTED] [REDACTED] presentó voluntariamente su renuncia al referido cargo que venía ostentando, lo cual se corrobora con la copia del escrito de la renuncia<sup>23</sup> aludida, en concatenación con la copia del convenio laboral<sup>24</sup> de esa misma fecha que celebró el **presunto responsable** con el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos (terminación de relación laboral), y la

<sup>23</sup> Foja 992.

<sup>24</sup> Fojas 1010 a la 1012.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ratificación que hizo el C. [REDACTED] [REDACTED] ante la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, del escrito de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, en donde hace saber a esta Sala de su renuncia ante el referido Centro de Conciliación Laboral.

De donde se advierte que al momento en que sucedieron los hechos, era sujeto de la **LGRA**, de conformidad con lo que disponen los artículos 3, fracción XXV y 4, que establecen lo siguiente:

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

**XXV. Servidores Públicos:** Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:**

**I. Los Servidores Públicos;**

**II. Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley, y**

**III. Los particulares vinculados con faltas administrativas graves.**

**Elemento conductual.-** A continuación, se analiza si en el caso se acredita la **realización de actos para el desvío de recursos públicos financieros.**

En este orden de ideas, es importante definir el concepto de desvío de recursos públicos. Así, refiere el artículo 54 de la **LGRA**, que se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o



1226

autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto o contrato.

A lo anterior, debemos añadir el siguiente análisis: Conforme al Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra **desviar**, consiste en:

TJA

Desviar. Del latín desviare (...)

PROTESTA

1. tr. Apartar o alejar a alguien o algo del camino que seguía...

PROTESTA

2. tr. Disuadir o apartar a alguien de la intención, determinación, propósito o dictamen en que se estaba...

3. tr. Esgr. Separar la espada del contrario, formando otro ángulo, para que no hiera en el punto en que estaba.

4. 4. Intr.. desus. Apartarse (separarse)

Por lo que, de lo anterior tenemos que el significado sustancial de desvío, consiste en apartar algo de su destino original.

Y en este sentido, para el caso en estudio, el desvío consistirá, en que los recursos públicos inicialmente asignados a un fin, sean apartados del mismo y sean asignados a un fin distinto.

Así, en el caso que nos ocupa, los recursos públicos financieros que de acuerdo al IPRA fueron desviados, ascienden a un total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

[REDACTED] (Foja 693 del expediente).

Lo anterior, en función de haber realizado (según el IPRA) las siguientes erogaciones de recurso público:

Durante el mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe total de [REDACTED].

Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio de dos mil veintidós por un importe total de [REDACTED].

Durante de mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de julio por un importe total de [REDACTED].

Durante de mes de mayo del año dos mil veintidós, como [REDACTED]



1227

[REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de mayo por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

[REDACTED]

Durante de mes de junio del año dos mil veintidós, como [REDACTED] autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de la primera y segunda quincena de junio por un importe total de [REDACTED] mil [REDACTED]



Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a los CC. [REDACTED]

El día dieciocho de julio del año dos mil veintidós como [REDACTED] realizó el pago por concepto de Prima vacacional por un importe total de [REDACTED]

Además, de haber otorgado para sí y para otros el pago de una remuneración que no se encuentra autorizada por su Junta de Gobierno consistente en la contribución a cargo del trabajador pagados por el Patrón conceptuado IP Patrón, tal y como se advierte en los recibos de nómina correspondientes a





1228

los CC. [REDACTED]  
[REDACTED], [REDACTED]  
[REDACTED]

Y haber realizado distintos pagos por concepto de servicios en función de lo siguiente:

De manera continua, de mayo a junio de dos mil veintidós, como [REDACTED]  
[REDACTED] autorizó la erogación de recursos públicos realizó diversos pagos a la Comisión Federal de Electricidad, por un importe de [REDACTED]  
[REDACTED]

En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED]  
[REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó el pago por concepto de "Pago de Desazolve de tuberías sanitarias en baños H-M", por un importe de [REDACTED]  
[REDACTED]

En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED]  
[REDACTED], autorizó la erogación del recurso público y realizó diversos pagos por el pago de Licencia del SICSEG, de los meses de abril, mayo y junio de dos mil veintidós.

En el mes de julio del año dos mil veintidós, como [REDACTED]  
[REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del P.oletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

1229

Al respecto, con las pruebas aportadas por la **autoridad investigadora** y que previamente fueron valoradas, se encuentra efectivamente comprobado, que se realizaron las erogaciones antes referidas.

Ahora bien, a continuación se procede a analizar si con dicho acto, se encuentra o no comprobado dentro del expediente de investigación, que a los recursos públicos estatales por la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] se les otorgó un fin distinto al que tenían destinado.

En este tenor la **autoridad investigadora** refirió en el **IPRA**, lo siguiente:

(Foja 693 del expediente):

*Se dice que se actualiza el desvío de recursos toda vez que, como ya quedó señalado anteriormente, realizó distintos pagos por una cantidad total de [REDACTED] erogando el recurso público que le fue autorizado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, sin que previamente fuera **aprobado** por la Junta de Gobierno Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio dos mil veintidós, situación que no aconteció, contraviniendo las disposiciones legales aplicables, ya que el artículo 63 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y el 10 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismas que señalan que los Órganos de Gobierno de los Organismos Auxiliares, tienen la atribución de aprobar su presupuesto conforme a las disposiciones legales aplicables.*

*Por lo anterior, y de resultar acreditada su autoría en dicha falta administrativa, vulneraría lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas... (Sic.)*

Y para acreditar la imputación realizada en contra de los **presuntos responsables**, la **autoridad investigadora** ofreció las pruebas referidas en el sub capítulo 6.3 de esta resolución y que fueron previamente valoradas.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
SECRETARÍA EN ADMINISTRATIVA

Sin embargo, del análisis que se realiza a las referidas probanzas, a juicio de esta Sala Especializada, no se encuentra debidamente acreditado el **elemento conductual** consistente propiamente en el desvío de los recursos; es decir, y de acuerdo con lo razonado en líneas anteriores, no se encuentra debidamente acreditado que los recursos públicos previamente asignados, **hayan sido destinados a un fin distinto** y que como lo sostiene la **autoridad investigadora**, se haya erogado el recurso público autorizado por la Secretaría de Hacienda, sin que previamente fuera aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, esto último, como **elemento circunstancial**.

En este mismo orden de ideas, el **IPRA**, nada menciona, sobre cual es ese fin distinto para lo cual fueron desviados los recursos públicos asignados por la Secretaría de Hacienda; es decir, para determinar que fueron desviados, primero era necesario conocer originariamente el concepto para el que habían sido asignados los recursos; pero por otra parte, tampoco señala nada en relación a la forma en que la **autoridad investigadora** comprobó que la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, no aprobó las erogaciones, o en su caso estuviera en desacuerdo con dichos gastos, máxime que como se observa en el expediente, los pagos realizados fueron erogados para el propio funcionamiento operativo del referido Centro de Conciliación; además de que fue uno de los mismos integrantes de la Junta de Gobierno, en este caso la Secretaría

1230



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

de Hacienda, quien asignó los recursos precisamente para los fines para los cuales fueron gastados.

Lo anterior se comprueba con las documentales que obran en copia certificada y que fueron previamente valoradas; de donde primeramente se advierte, que el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informa al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la autorización presupuestal con su respectiva adecuación, siendo la fuente de financiamiento "recursos federales procedencia [REDACTED] Participaciones Federales"; y por otro lado, se advierte que constan las solicitudes de Liberación de Recursos a través de las cuales, el entonces [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] solicita y recibe de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; y esto coincide con las copias certificadas de las facturas de ingreso emitidas por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos; y a su vez, dichos ingresos concuerdan con los egresos documentados con los formatos de "autorización de pago" del Centro de Conciliación (autorizados por el hoy **presunto responsable**), así como con los reportes de transferencia SPEI del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; también con los reportes de transmisión de archivos de pago, en relación con los comprobantes de pago y con las copias certificadas de los recibos de nómina que obran en el expediente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

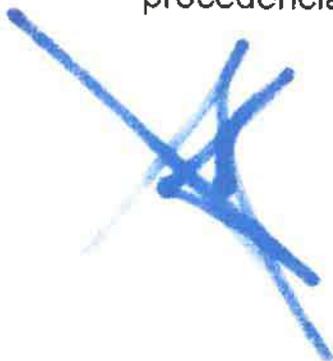
Lo anterior se comprueba con las siguientes documentales aportadas por la **autoridad investigadora**:

1. Copia certificada del oficio [REDACTED] [REDACTED] de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, dirigido al Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a través de la cual le informa que se autoriza la adecuación presupuestal por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo la fuente de financiamiento recursos federales (no etiquetado) procedencia: [REDACTED] Participaciones federales.

DEL ESTADO

COMISIÓN SALA DE RESPONSABILIDAD

2. Copia certificada del oficio número [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Coordinación de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos dirigido a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a través del cual le informa que se autoriza como adecuación presupuestal la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] siendo la fuente de financiamiento recursos federales (no etiquetado), procedencia: [REDACTED] Participaciones federales.





3. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de \$ [REDACTED] mismo que es depositada a la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

4. Copia certificada de la Factura A-1 de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Remuneración, por la cantidad [REDACTED]

5. Copia Certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como Director General del Estado de Morelos, de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

6. Copia certificada de la Factura A-2 de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Gasto Operativo (servicios generales, arrendamientos, suministros y materiales), por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



7. Copia Certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

8. Copia certificada de la Factura A-3 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Remuneración, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED]

A blue handwritten signature or scribble.



1232

9. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] C. [REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

10. Copia certificada de la Factura A-4 de fecha veintiuno de abril de dos mil veintidós, emitida por el Centro de Conciliación Laboral de Estado de Morelos, al Gobierno del Estado, de la Transferencia de Recurso Estatal por concepto de Gasto Operativo (servicios generales, arrendamientos, suministros y materiales), por la cantidad [REDACTED]

11. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho organismo.

12. Copia certificada de la factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal 1 [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena de mayo 2022, por la cantidad de [REDACTED] pesos ([REDACTED]).

13. Copia certificada del Formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe C. [REDACTED] como [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de \$ [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

14. Copia Certificada de la Factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo primera quincena de mayo 2022, por la cantidad de



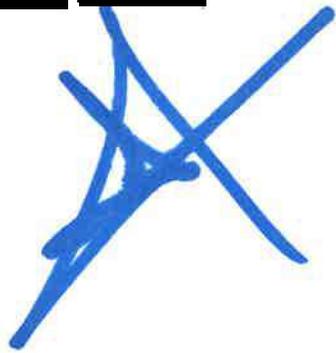
[REDACTED]

15. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través de la cual solicita y recibe C. [REDACTED] como [REDACTED] y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]) en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

16. Copia certificada de la factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración de la segunda quincena de mayo 2022, por la cantidad de [REDACTED] y [REDACTED].

17. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y  
Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del  
Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] de dicho Organismo.

18. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha  
veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio  
fiscal [REDACTED], emitida  
por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,  
al Gobierno del Estado de Morelos por concepto de Gasto  
Operativo segunda quincena de mayo 2022, por la cantidad de

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

19. Copia certificada del formato denominado Solicitud  
de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] [REDACTED], de  
fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual  
solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED],

como [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y  
Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del  
Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. de dicho organismo.

1234



TJA

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

20. Copia Certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena del mes de junio 2022 por la cantidad de [REDACTED]

Atendiendo a la fecha y cantidad citada, los últimos tres dígitos del Folio Fiscal es "660" y en pruebas se presenta con terminación "160". (sic...)

TJA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

21. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho organismo.

22. Copia certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo primera quincena del mes de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED]

23. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] como [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

24. Copia certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal 1 [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración segunda quincena del mes de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED]

25. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] como

1235



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

[REDACTED]  
[REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

26. Copia certificada de la Factura de Ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo segunda quincena del mes de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

27. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha primero de julio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] [REDACTED] de dicho Organismo.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

28. Copia certificada de la Factura de ingreso de dicho de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración primera quincena de julio 2022, por la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]).



29. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha primero de julio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]) en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.



30. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Gasto Operativo primera quincena de julio dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED] ([REDACTED]).

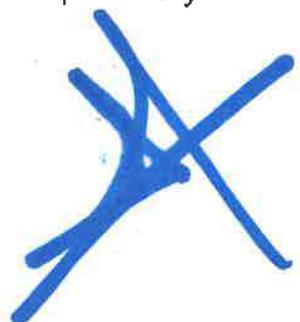


31. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha primero de julio dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como Director [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] (centavos) en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

32. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED]-B-A [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de Remuneración segunda quincena de julio dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED]

33. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha primero de julio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED] Gu [REDACTED], como Director [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"







1237

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

[REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración primera quincena de mayo 2022, por la cantidad de [REDACTED].

37. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

38. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, con número de folio fiscal [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración segunda quincena de mayo 2022, por la cantidad de [REDACTED].

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

39. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

40. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fiscal (sic...) [REDACTED], emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración primera quincena de junio 2022, por la cantidad de [REDACTED]

41. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha quince de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED], de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED]



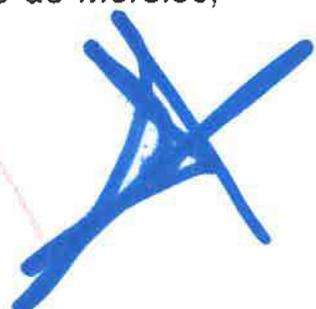
cincuenta centavos) en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

42. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, con número de folio fisca (sic...) [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, por concepto de remuneración segunda quincena de junio dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED]

43. Copia certificada del formato denominado Solicitud de Liberación de Recursos, con número de folio [REDACTED] de fecha primero de junio de dos mil veintidós, a través del cual solicita y recibe el C. [REDACTED], como [REDACTED] de la Dirección General del Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, la cantidad de [REDACTED] en la cuenta número [REDACTED] del [REDACTED] de dicho Organismo.

44. Copia certificada de la Factura de ingreso de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, con número de folio fisca (sic...) [REDACTED] emitida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos,

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





1239



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

periodo del primero al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED]

48. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DEL PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo de luz sede Cuautla, por un importe de \$ [REDACTED] firmado bajo el rubro de "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISIÓN Y CONTROL". [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

49. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del módulo de atención en ventanilla de la Comisión Federal de Electricidad, por un monto de [REDACTED].

50. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] por un importe de [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] al [REDACTED] a [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Romero Rogel, Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

51. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un monto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

52. Copia certificada de la impresión del Estado de cuenta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de la cuenta número [REDACTED] correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] del que se advierte un retiro por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, como descripción Cheque de caja.

53. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de vales de gasolina factura [REDACTED] al Sistema DIF, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] Director General y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

54. Copia certificada del comprobante de pago de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, al Sistema para el



Desarrollo Integral, por un monto de [REDACTED].

55. Copia certificada de la impresión del Estado de cuenta del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de la cuenta número [REDACTED] correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, emitido por el [REDACTED] del que se advierte un retiro por un importe de [REDACTED], con fecha tres de mayo de dos mil veintidós, como descripción Cheque de caja.

56. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de la factura [REDACTED] correspondiente a T [REDACTED] [REDACTED], por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmado bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo al rubro de "REVISION Y CONTROL". [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

57. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] de fecha nueve de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

58. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinte tres de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] [REDACTED] por un importe de [REDACTED] [REDACTED] (sic...), firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

59. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinte tres de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (sic...).

60. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de vales de gasolina factura [REDACTED] al Sistema DIF, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando bajo el rubro de



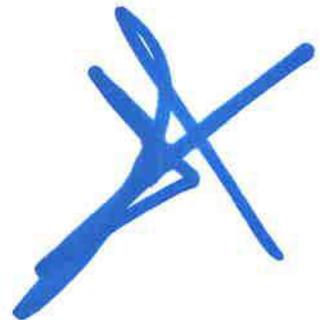
“REVISION Y CONTROL” [REDACTED]  
Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

61. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED]

62. Copia certificada del formato denominado “AUTORIZACION DE PAGO del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] por un importe de [REDACTED] firmando bajo el rubro AUTORIZA PAGO” el Mtro. [REDACTED] y bajo el rubro de “REVISION Y CONTROL”: [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

63. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED], de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED]

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”



[REDACTED] por un importe transferido [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

64. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo de luz sede Cuautla por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL" [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

65. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED], de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa Comisión Federal de Electricidad, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

66. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de todos mil veintidós por concepto de pago de recibo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un impone de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director General y bajo el rubro



1248

"REVISION Y CONTROL": [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

67. Copia certificada de la impresión de REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED] de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED]

68. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de la factura [REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED], [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL". [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

69. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, de la cuenta

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



1243



TJA

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

del Sistema DIF, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

73. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

74. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha once de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo de la factura B- [REDACTED] a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL"; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
SECRETARIA EN ADMINISTRATIVO

75. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

76. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, por concepto de pago de recibo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL"; [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

77. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a la empresa [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

78. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación del



12441

Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de abril de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA

79. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED], por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] correspondiente al pago de factura [REDACTED]

80. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de mayo de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED]

██████████ Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

81. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de mayo de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de ██████████, firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. ██████████, ██████████ y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": ██████████ Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

82. Copia certificada de la impresión de REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del ██████████ de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número ██████████, del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario ██████████, por un importe transferido de ██████████, correspondiente al pago de factura ██████████

83. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO"; del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente al mes de junio de la Licencia de uso del SICGEM, por un importe de ██████████, firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO"; el Mtro. ██████████, ██████████ y bajo el rubro de



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

1245

"REVISION Y CONTROL"; [REDACTED]  
Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

84. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario [REDACTED] por un importe transferido de \$ [REDACTED] correspondiente al pago de factura [REDACTED]

85. Copia certificada de la factura P-0289, de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por concepto de Gasolina regular, siendo el cliente el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por una cantidad total de [REDACTED].

86. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI del [REDACTED], de fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"





TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

1246

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED])

91. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por internet, serie B, folio [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

92. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

( [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] )

93. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie B, folio [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

SECRETARÍA DE HACIENDA  
COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE INGRESOS  
ESTADO DE MORELOS

[REDACTED]

94. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

95. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie B, folio [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaria de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de [REDACTED]

96. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

97. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet (sic.), serie B, folio [REDACTED] de fecha veinte de





julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de

[REDACTED]

98. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

[REDACTED]

99. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por Internet, serie B. folio [REDACTED], de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de ingresos de la Secretaría de Hacienda a Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de

[REDACTED]

100. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA

Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

101. Copia certificada de la Comprobante Fiscal Digital por internet, serie B, folio [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por concepto de PIBA servicio 24 horas por elemento, por un importe total de

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

102. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSFERENCIA SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] de fecha veinte de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, al beneficiario Gobierno del Estado de Morelos recaudación, por un importe transferido de [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

103. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente a la primera quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe de

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de

"REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED],



Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

104. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente a la primera quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe de \$ [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED]

Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

105. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del Grupo Financiero BANORTE, de fecha de aplicación dieciséis de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

106. Copia certificada del formato del pago de la primera quincena del mes de mayo dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

107. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, por concepto de pago correspondiente a la segunda quincena de mayo dos mil veintidós, por un importe de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] firmando bajo el rubro "AUTORIZA PAGO" el Mtro. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] y bajo el rubro de "REVISION Y CONTROL": [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Director Administrativo, ambos adscritos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

108. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Empleados", del [REDACTED] [REDACTED], de fecha de aplicación treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

109. Copia certificada del formato del pago de la segunda quincena del mes de mayo dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

110. Copia certificada del formato denominado "AUTORIZACION DE PAGO" del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha quince de junio de







Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta.

119. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED] [REDACTED], de fecha de aplicación quince de julio de dos mil veintidós, con número de folio electrónico [REDACTED] [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por un importe transferido de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] mismo que a continuación se inserta. Copia certificada del formato del pago de la primera quincena del mes de julio dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

120. Copia certificada del formato de pago de la primera quincena del mes de julio dos mil veintidós, elaborado por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, mismo que a continuación se inserta.

121. Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED], de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED], por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]).



1251

122. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE JULIO 2022, por un importe total de \$ [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

123. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] de fecha trece de julio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 31 DE JULIO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

124. Copia certificada de la impresión del Consulta Transferencias SPEI, del [REDACTED] [REDACTED] de fecha de aplicación quince de julio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos a la cuenta/CLABE beneficiario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] corresponde a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COPIA CERTIFICADA  
DE REGISTRO  
ESTADO DE MORELOS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

131. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Concitación Laboral de Estado de Morelos, de fecha de pago treinta de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

132. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago treinta y uno de mayo dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].







1254

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

Administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED]

TJA

SECRETARÍA  
DE  
ESTADO

SECRETARÍA  
DE  
ESTADO

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

139. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED], como [REDACTED] de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED]

140. Copia certificada de Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED] como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por [REDACTED]





Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED], generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

146. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de PRIMA VACACIONAL la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

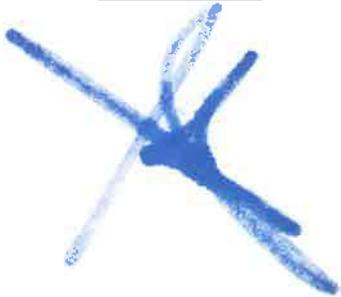
147. Copia certificada del Recibo de pago de nómina de la C. [REDACTED], como Directora Jurídica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de julio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de PRIMA VACACIONAL la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].6 [REDACTED]



percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED]

151. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED] como Director Administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago quince de junio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].

152. Copia certificada del Recibo de pago de nómina del C. [REDACTED] como Director Administrativo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, de fecha de pago veintinueve de junio dos mil veintidós, teniendo como percepciones el concepto de Sueldos la cantidad de [REDACTED] y el concepto de IP PATRON por la cantidad de [REDACTED] generando un total de percepciones por la cantidad de [REDACTED].





1257

153. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE MAYO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

TJA

154. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED] de fecha de aplicación dieciséis de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED].

155. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED] 33, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 31 DE MAYO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS ESPECIALIDAD EN ADMINISTRATIVA

156. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

157. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] [REDACTED], de fecha quince de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 01 AL 15 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

158. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED], de fecha de aplicación dieciséis de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED] del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



1258

159. Copia certificada del Comprobante Fiscal digital por Internet, de folio fiscal [REDACTED] de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós, emitido por [REDACTED] por concepto de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS, HONORARIOS DEL 16 AL 30 DE JUNIO 2022, por un importe total de [REDACTED]

TJA

160. Copia certificada de la impresión del REPORTE DE TRANSMISION DE ARCHIVOS DE PAGO "Reporte de Pagos de Empleados", del [REDACTED] de fecha de aplicación treinta de junio de dos mil veintidós, de la cuenta número [REDACTED], del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, del que se advierte, entre otros, un importe transferido a la cuenta número [REDACTED] correspondiente a la C. [REDACTED] de [REDACTED]

Sin embargo, con dichas probanza no se acredita que los recursos hayan sido desviados sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables; o en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables; pues lo que se comprueba con las referidas documentales, es que la propia Secretaría de Hacienda asignó recursos al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, y que el entonces [REDACTED] hoy presunto responsable, utilizó dichos recursos para el pago de

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

conceptos propios del funcionamiento y operación de dicho Centro.

Pero por otro lado y como antes se apuntó, no se encuentra debidamente acreditado el **elemento conductual** consistente propiamente en el desvío de los recursos; es decir, y de acuerdo con lo razonado en líneas anteriores, no se encuentra debidamente acreditado que los recursos públicos previamente asignados, **hayan sido destinados a un fin distinto** y que como lo sostiene la **autoridad investigadora**, se haya erogado el recurso público autorizado por la Secretaría de Hacienda, sin que previamente fuera aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos; es decir, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables; o en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, atendiendo al **elemento circunstancial**.

Así, en el **IPRA**, no se aborda de que forma es que la **autoridad investigadora** determinó el desvío de los recursos; esto es, el fin para el cual habían sido asignados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, y el fin distinto en que fueron erogados, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables, o en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, pues en el **IPRA**, tan solo mencionó, que el recurso no fue aprobado por la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, sin abundar y comprobar esto; pues por un lado los recursos fueron asignados por un integrante de dicha Junta y por otro lado, quedó acreditado que el dinero fue ocupado en gastos



operativos del Centro de Conciliación, sin que exista en el expediente de investigación, la acreditación de un limitante, acuerdo o prohibición de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación, para realizar los gastos en torno a su funcionamiento operativo.

De donde se reitera que, a esta Sala Especializada no le fueron aportados elementos para identificar el desvío de recursos que se imputa al **presunto responsable** en términos de lo antes analizado.

Razones por las que, como antes se hizo mención, no se acredita el **elemento conductual** del desvío de los recursos, al no haberse demostrado dentro del expediente de investigación, que la cantidad de [REDACTED] fueran destinados para un fin distinto para el que fueron asignados, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables; o en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, atendiendo esto último a la falta de comprobación del **elemento circunstancial**.

En este sentido debe puntualizarse, que al derecho administrativo sancionador le son aplicables los principios del derecho penal, específicamente en cuanto al principio de tipicidad, consistente en la adecuación de la conducta infractora con la figura o tipo descrito por la ley.

Bajo esta premisa, dada la similitud y la unidad de la potestad punitiva, se puede acudir a los principios penales

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

sustantivos como es el principio de tipicidad, siempre y cuando se tomen de manera prudente las técnicas garantistas del derecho penal.

El principio de tipicidad se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes y se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción, suponiendo en todo caso la presencia de una ley cierta que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones, por lo que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma.

Así, de acuerdo al principio de tipicidad, si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida.

Este principio de tipicidad se traduce en dos reglas: a) la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y b) la de la carga de la prueba, esto es, la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se



ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.

Asimismo, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador, y dicho principio debe interpretarse de modo sistemático a efecto de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el artículo primero constitucional.

Bajo esta línea de pensamiento, el principio de presunción de inocencia se traduce en que la autoridad resolutora debe absolver al servidor público presunto responsable, cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia de la responsabilidad que se le atribuye; en este caso, para acreditar que el C. [REDACTED] haya realizado un desvío de recursos, cuando esto no se encuentra debidamente acreditado por la **autoridad investigadora**.

En ese orden de ideas, **resulta necesario que se actualicen la totalidad de elementos señalados para el tipo administrativo de desvío de recursos**, lo cual no ocurre, por lo que deberá tenerse por no acreditada, entendiéndose que el C. [REDACTED] no incurrió en el **tipo administrativo de desvío de recursos** que le había sido atribuido, por lo que subsiste el principio de presunción de inocencia a su favor.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis:

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**<sup>25</sup>

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

**6.4.4 Análisis respecto a la Falta Administrativa Grave consistente en abuso de funciones previsto en el**

<sup>25</sup> Tipo: Aislada. Instancia: Pleno Novena Época Mater a(s): Constitucional, Penal Tesis: P. XXXV/2002 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 14. Registro digital: 186185



## artículo 57 de la LGRA.

Conviene reiterar que la litis en el presente asunto se constriñe también en determinar si la actuación del **presunto responsable** configura el supuesto previsto por el artículo 57 de la **LGRA**, referente al abuso de funciones.

Por lo que se procede a analizar este tipo administrativo de acuerdo a los elementos que lo componen. El citado artículo establece lo siguiente:

**Artículo 57.** Incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De este modo, el abuso de funciones se configura cuando un servidor público ejerza atribuciones no conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios para generar un beneficio para sí o diversas personas o causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (esta última conducta no le es imputada).

Al respecto, para tener por acreditada la falta administrativa atribuida al **presunto responsable**, se debe analizar si dicho ex servidor público cometió abuso de funciones, al tenor de la conducta que le fue imputada.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"







1262

Morelos, tal y como fue disertado en el sub capítulo anterior de la presente resolución.

Ahora bien, toda vez que esta Sala resolutora ha detectado la probable transgresión al principio de tipicidad, al no colmarse la totalidad de los elementos del tipo, se procede a analizar a continuación el elemento que se estima no fue actualizado:

TJA

DIRECCIÓN  
DE LEGALES

REALIZADO EN  
DIRECCIÓN DE LEGALES

Este es el elemento **finalidad** que consiste en **generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público.**

En este sentido, resulta importante retomar el contenido del IPRA de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitres, mediante el cual, la **autoridad investigadora** se refirió a la presunta infracción en los siguientes términos:

[REDACTED] presuntivamente  
(Foja 693 vuelta):

- a) *Incurrió en abuso de funciones ya que, valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [REDACTED] [REDACTED] realizó actos arbitrarios, ya que contrató como Conciliadora a [REDACTED] [REDACTED] el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, situación que se corrobora con el Contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios, y en el que se establece que se desempeñó en actividades Jurídicas (Conciliador), durante un periodo comprendido del uno de mayo del dos mil veintidós al treinta de junio del dos mil veintidós.*

*Se dice que se actualiza el Abuso de funciones en razón de que, no se encuentra el nombre y folio de la C. [REDACTED] dentro del listado de las personas ganadoras, según el resultado del concurso para la selección de conciliadores laborales, publicado en el periódico*

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

oficial "Tierra y Libertad" número 6022, de fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno, situación que se corrobora en el informe de autoridad rendido por [REDACTED] en su carácter de Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y suplente temporal del [REDACTED] a través del oficio número [REDACTED], de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós. (Sic.)

Y nuevamente se retoman las pruebas que aportó la **autoridad investigadora** para acreditar la infracción que a su juicio fue cometida por el **presunto responsable**. Pruebas que fueron referidas y previamente valoradas en el sub capítulo 6.3 de esta resolución, y que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones.

Sin embargo, del análisis que se realiza a las referidas probanzas, no se encuentra debidamente acreditado el **elemento finalidad** consistente en **generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA** o para **causar un perjuicio a alguna persona o al servicio público**.

En este sentido, se retoma que, la **autoridad investigadora** refirió en el IPRA:

Que el **presunto responsable** incurrió en abuso de funciones ya que, valiéndose de sus atribuciones que tenía conferidas como [REDACTED] realizó actos arbitrarios al contratar como Conciliadora a [REDACTED], durante un periodo comprendido del uno de mayo del dos mil veintidós al treinta de junio del dos mil veintidós.

En este sentido, la autoridad sostiene que se actualiza el Abuso de funciones en razón de que, no se encuentra el

1263



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG

nombre y folio de la C. [REDACTED] dentro del listado de las personas ganadoras, según el resultado del concurso para la selección de conciliadores laborales, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6022, de fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno.

Lo anterior se corrobora en el informe de autoridad rendido por [REDACTED], en su carácter de Coordinadora de Conciliación Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y suplente temporal del Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, a través del oficio número [REDACTED] de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós.

Sin embargo, dentro del IPRA no se encuentra dilucidado lo que, en la presente sentencia se ha denominado como **elemento finalidad**; es decir, la **autoridad investigadora** narra en el informe, que una persona distinta de las personas ganadoras, según el resultado del concurso para la selección de conciliadores laborales, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" número 6022, de fecha trece de diciembre del dos mil veintiuno, fue contratada como conciliadora por un periodo de dos meses; sin embargo no narra, si esto **generó un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA** o si **causó un perjuicio a alguna persona o al servicio público**; pues nada refiere al respecto.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA

MINISTERIO DEL  
REGLAMENTO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN

En este orden de ideas, el referido artículo 52 de la **LGRA** señala:

**Artículo 52.** Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o **para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.**

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

(Lo resaltado es propio)

Por lo que considerando la anterior transcripción, se retoma que la **autoridad investigadora** no narró en el **IPRA**, si la conducta que se imputa al **presunto responsable**, generó un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; o si causó un perjuicio a alguna persona o al servicio público; pues como se dijo en líneas anteriores, la **autoridad investigadora** fue omisa al respecto.

Por lo que bajo estos razonamientos, es que no se logra acreditar que el actuar del **presunto responsable**, configure el **elemento finalidad** del tipo administrativo de abuso de funciones, toda vez que este no se encuentra ni analizado y por tanto, tampoco probado.



1264

Al respecto, la libre valoración de la prueba no puede equivaler a mera intuición, ni está permitido llegar a conclusiones sin lógica. El sistema de libre valoración o libre convicción probatoria parte de la lógica y aprecia la prueba en atención a las reglas de la experiencia, estableciéndose como requisito que quien resuelve, al realizar la valoración, motive el procedimiento intelectual que realizó, exteriorizando las razones que condujeron a la formación de su convencimiento.

TJA

En este sentido, el sistema de libre valoración permite una práctica limitada del juzgador para arribar al convencimiento sobre los hechos planteados en el proceso; sin embargo, siempre se debe tener presente el principio de presunción de inocencia; por tanto, la autoridad jurisdiccional tiene libertad de criterio para valorar las pruebas, pero ello no significa que se haga arbitrariamente, sino mediante un estrecho camino que es el de la lógica, racional y jurídica.

SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

En este orden de ideas, como antes se ha apuntado, el principio de tipicidad normalmente referido a la materia penal, es extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal, que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta ni por analogía ni por mayoría de razón.

Este principio de tipicidad, como se ha dicho, se traduce en dos reglas: a) la que establece las condiciones que tiene

que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y b) la de la carga de la prueba, esto es, la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.

Así, es importante reiterar, que el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador; y que dicho principio debe interpretarse de modo sistemático, a efecto de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el artículo primero constitucional.

En este sentido, es que del caudal de pruebas que obra en el expediente que se resuelve, la **autoridad investigadora** no aportó elementos probatorios suficientes para verificar que con la contratación de una persona (distinta a la lista de ganadores en términos de la convocatoria) para prestar sus servicios con el cargo de Conciliadora en el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, por el lapso de dos meses, **generó un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; o si causó un perjuicio a alguna persona o al servicio público.**





1265

Así, como se dijo, de acuerdo al principio de tipicidad, si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida.

Bajo esta línea de pensamiento, se recalca que el principio de presunción de inocencia se traduce en que la autoridad resolutora debe absolver al servidor público presunto responsable, cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia de la responsabilidad que se le atribuye; en este caso, para acreditar que el C. [REDACTED] generó un beneficio para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte; o si causó un perjuicio a alguna persona o al servicio público, puesto que esto no fue analizado en el IPRA.

En ese orden de ideas, resulta necesario que se actualicen la totalidad de elementos señalados para el tipo administrativo del abuso de funciones, lo cual no ocurre, por lo que deberá tenerse por no acreditada, entendiéndose que el C. [REDACTED], no incurrió en el tipo administrativo de abuso de funciones que le había sido atribuido, por lo que subsiste el principio de presunción de inocencia a su favor.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolución y Defensor del Mayab"

TJA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes tesis:

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**<sup>26</sup>

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Amparo en revisión 1293/2000. 15 de agosto de 2002. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot y Arnulfo Moreno Flores.

**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ALCANCES DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL.**<sup>27</sup>

<sup>26</sup> Tipo: Aislada. Instancia: Pleno Novena Época Materia(s): Constitucional, Penal Tesis: P. XXXV/2002 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 14. Registro digital: 186185

<sup>27</sup> Tipo: Aislada. Instancia: Segunda Sala. Novena Época. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 2a. XXXV/2007 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXV, Mayo de 2007, página 186. Registro digital: 172433



1266

El principio de presunción de inocencia que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales como son la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio opera también en las situaciones extraprocesales y constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" en un hecho de carácter delictivo o en otro tipo de infracciones mientras no se demuestre la culpabilidad; por ende, otorga el derecho a que no se apliquen las consecuencias a los efectos jurídicos privativos vinculados a tales hechos, en cualquier materia.

Amparo en revisión 89/2007. 21 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Marat Paredes Montiel.

TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ESPECIALIZADA EN ADMINISTRACIÓN

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Por lo que, en conclusión y de la valoración que en su conjunto se hace de las pruebas aportadas en juicio conforme a la fracción II del artículo 86 de la LJUSTICIAADMVAEM, del artículo 131 de la LGRA, y del artículo 490 del CPROCIVILEM aplicado de manera supletoria a la primera ley citada, se estima que **no se tienen por acreditados todos los elementos del tipo administrativo de abuso de funciones**, al no acreditarse que con motivo de sus funciones como servidor público hubiera obtenido un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de la LGRA o hubiera causado un perjuicio a alguna persona o al servicio público.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional, que dentro de la declaración del C. [REDACTED] A [REDACTED] [REDACTED], en sus argumentos de defensa

visibles en las fojas, de la 789 a la 804, se dolió de la medida cautelar que le fue impuesta por la **autoridad investigadora**; y asimismo, que dentro de las presentes actuaciones promovió un incidente con la finalidad de suspender la medida cautelar antes referida; sin embargo, tampoco pasa inadvertido, que mediante acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, se hizo constar lo siguiente:

Asimismo, tomando en consideración el escrito de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, registrado bajo el número de folio 4876, acordado en fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el promovente manifiesta desistirse de todas y cada una de las pruebas documentales ofrecidas como pruebas, al igual que manifiesta haber presentado renuncia de manera anticipada y definitiva al cargo de Titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en su carácter de Director General, que venía desempeñando, acompañando copia simple de la renuncia que indica, derivado de lo que, fue requerido a efecto de que compareciera personalmente a ratificar el escrito de cuenta, lo cual se llevó mediante audiencia de fecha cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

Derivado de la audiencia en comento, el compareciente [REDACTED], exhibió dos convenios celebrados ante el "CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS", de fechas cinco de julio de dos mil veinticuatro, constantes en 4 y 5 fojas cada uno, con números de expedientes 01/1307/2022 y 01/1250/2022 respectivamente, celebrados entre el compareciente y la Subdirectora Jurídica del Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS (CCLEM)"; así como originales de las respectivas comparecencias celebrada ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, respecto de los expedientes descritos, por las cuales ratificaron en primer orden el desistimiento de la acción y demanda ejercida por el compareciente en contra del Centro de Conciliación en mención; y por otra parte ratificaron el convenio por el cual convinieron el otorgamiento de las ministraciones del finiquito correspondiente en favor de [REDACTED] por lo que ante tal cambio de situación jurídica; ratificó y solicitó ante el titular de los presentes autos, se le tuviera por desistido de su Incidente en Contra de Medidas Cautelares, que corre agregados en autos con motivo de su ejercicio de la acción intentada.

Así, conforme a dichas actuaciones y partiendo, de que al materializarse la renuncia de [REDACTED], efectivamente ello modifica y cambia la situación jurídica laboral, que incide en la medida cautelar de suspensión temporal del ejercicio de sus funciones a que se refiere el artículo 124 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretada por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desde el



acuerdo de admisión del incidente de medida cautelar de fecha once de octubre de dos mil veintidós, por lo que al haberse extinguido el vínculo jurídico administrativo, entre [REDACTED] y el "CENTRO DE CONCILIACION LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS", la medida cautelar que nos ocupa, carece de efectividad, desvaneciéndose su objeto.

En consecuencia, resulta **procedente** la solicitud de [REDACTED], de que se le tenga por desistido de la promoción de su incidente en Contra de Medidas Cautelares, al haber quedado sin materia, acorde a lo expuesto en el presente acuerdo y sumado como se indica, a su solicitud de desistimiento.

De la anterior transcripción se advierte, que se hizo constar, que ante tal cambio de situación jurídica propiciada por la renuncia que con fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro presentó el C. [REDACTED] ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, así como de los convenios celebrados entre esas partes para dar por terminada la relación laboral, el **presunto responsable** solicitó y ratificó ante el titular de los presentes autos, se le tuviera por desistido de su incidente en Contra de la Medida Cautelar, mismo que corre agregados en autos, motivo por el cual, dicho incidente se quedó sin materia y no constituye parte del análisis de la presente sentencia.

#### 6.4.5 Decisión

##### 6.4.5.1 Decisión respecto de la conducta atribuida por desvío de recursos

En el presente asunto no quedó acreditado que se actualice la conducta prevista en el artículo 54 de la LGRA, por

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérita del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

TJA  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

lo que no procede la imposición de sanción administrativa al C. [REDACTED] [REDACTED] por esta imputación.

#### 6.4.5.2 Decisión respecto de la conducta atribuida por abuso de funciones

En el presente asunto no quedó acreditado que se actualice la conducta prevista en el artículo 57 de la **LGRA**, por lo que no procede la imposición de sanción administrativa al C. [REDACTED] [REDACTED] por esta imputación.

Por todo lo expuesto y fundado con anterioridad, es de resolverse conforme a los siguientes:

### 7. PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en términos de lo señalado en el capítulo 4 de la presente resolución.

**SEGUNDO.** No se acreditó la responsabilidad administrativa del C. [REDACTED] [REDACTED], en la comisión de la falta grave de **desvío de recursos públicos**, por cuanto a la conducta que le fue imputada, al no existir los elementos para determinarla; por tanto, **no es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta**, en los términos establecidos en esta resolución.



**TERCERO.** No se acreditó la responsabilidad administrativa del C. [REDACTED], en la comisión de la falta grave de **abuso de funciones**, por cuanto a la conducta que le fue imputada, al no existir los elementos para determinarla; por tanto, **no es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta**, en los términos establecidos en esta resolución.

**CUARTO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**8. NOTIFICACIONES**

**NOTIFÍQUESE** a las partes, como legalmente corresponda.

**9. FIRMAS**

Así, lo resolvió y firma el **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este **Tribunal**, actuando con el Secretario de Acuerdos de Procedimientos en Responsabilidades Administrativas, adscrito a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **BERNARDO ISRAEL ROJAS CASTILLO**, quien da fe.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemerito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



**JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**

**MAGISTRADO TITULAR DE LA QUINTA SALA  
ESPECIALIZADA EN RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS**



**BERNARDO ISRAEL ROJAS CASTILLO**

**SECRETARIO DE ACUERDOS DE PROCEDIMIENTOS EN  
MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
ADSCRITO A LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

**BERNARDO ISRAEL ROJAS CASTILLO**, Secretario de Acuerdos de Procedimientos en Materia de Responsabilidades Administrativas adscrito a la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas de este Tribunal, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/001/2023-PRA-FG, promovido por el **DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS**, en contra del ciudadano [REDACTED], a quien se le imputó la comisión de una **falta grave** durante su desempeño en el servicio público; misma que se dictó el veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. **CONSTE.**

CAFV